

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230048200

Con base en lo preceptuado en el artículo del Código General del Proceso, la Juez resuelve;

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida a cargo de Carlos Fabio Solarte Acosta por Abogados Especializados en Cobranza AECSA S.A., para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo sea subsanada respecto de:

Indique domicilio del demandado, conforme a lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 82 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 087 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 26 - mayo - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría